



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Reconocimiento de Identidad Autopercebida EX-2024-00902572- -UNC-ME#CNM

VISTO

Lo peticionado por la Sra. Mariela Seleme, madre de la estudiante Peralta Seleme, María Letizia de nivel secundario de nuestro Colegio, en orden 2 del expediente EX-2024-00902572- -UNC-ME#CNM; lo establecido por la Ley 26.743 de Identidad de Género, sancionada el 19 de mayo del año 2012, la Ordenanza 9/11 y la Resolución del Honorable Consejo Superior 208/2019 y la Ordenanza 05/2021, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud manifiesta ser tratado en lo sucesivo con el nombre y pronombre de su género autopercebido: Peralta Seleme, Cristian Bautista. Identidad elegida/auto- percibida: él.

Que situaciones como la planteada han sido motivo de regulación del Honorable Consejo Superior de la UNC que oportunamente dictara la ordenanza 09/2011 y su actualización mediante Ordenanza 05/2021, que regulan lo relativo al tratamiento de género, alcance y procedimientos a seguir.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Disponer la modificación de los registros de la institución a fin de que se asiente la identidad autopercebida bajo el nombre de Cristian Bautista, Peralta Seleme D.N.I. 50.420.543 en virtud de la solicitud efectuada en tal sentido al orden 5, de estas actuaciones.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente resolución a las Vicedirecciones del Colegio a los fines que arbitren los medios necesarios para que se registre lo dispuesto en la presente Resolución en los sistemas informáticos que impliquen actuaciones de la parte solicitante en su condición de estudiante de nuestra institución.

Artículo 3º.- Notificar de la presente resolución a la parte interesada, haciéndoles saber que cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

Artículo 4º.- Protocolícese, publíquese y archívese

